

# DIARIO OFICIAL

ORGANO DE PUBLICIDAD DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO NACIONAL

EDICION DE 8 PAGINAS

SALOMON CORREAL TORRES  
Director de la Imprenta Nacional

Bogotá, lunes 2 de marzo de 1931.

AÑO LXVII—NUMERO 21630  
Fundado el 30 de abril de 1864

## CONTENIDO

	Págs.
PODER LEGISLATIVO—Ley 31 de 1931, por la cual se confiere al Gobierno una autorización relativa al Departamento de Provisiones .....	417
MINISTERIO DE GOBIERNO—Decreto número 345 de 1931, por el cual se suspende un empleado en el ejercicio de su cargo .....	418
Decreto número 365 de 1931, por el cual se hace un nombramiento de Investigador .....	418
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES—Decreto número 340 de 1931, por el cual se establece una permúta en el servicio consular .....	418
Decreto número 346 de 1931, por el cual se adicionan y reforman los Decretos 709 de 1890 y 476 de 1930, sobre naturalización de extranjeros .....	418
Decreto número 407 de 1931, por el cual se hace un nombramiento en el servicio diplomático .....	418
Decreto número 408 de 1931, por el cual se señalan unos viáticos y se fijan unas asignaciones en el servicio diplomático .....	418
Decreto número 409 de 1931, por el cual se reducen las asignaciones del personal del Ministerio de Relaciones Exteriores y de la Comisión Asesora del mismo .....	418
Decreto número 410 de 1931, por medio del cual se reconoce un Vicecónsul .....	419
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO—Decreto número 289 de 1931, por el cual se restablece la Administración de las Rentas de la Comisaría de Arauca .....	419
Decreto número 295 de 1931, por el cual se fija el impuesto de importación que debe pagar la avena triturada Quaker Oats .....	419
Decreto número 296 de 1931, por el cual se fija la tarifa provisional para el servicio del muelle de La Machina .....	419
Decreto número 347 de 1931, por el cual se aprueba con algunas modificaciones el Decreto número 74 de 31 de diciembre de 1930, dictado por el señor Comisario Especial del Putumayo .....	420
Sorteo de bonos colombianos de deuda interna del ocho por ciento anual .....	420
MINISTERIO DE INDUSTRIAS—Decreto número 332 de 1931, por el cual se nombra el Consejo Directivo de la Escuela Nacional de Medicina Veterinaria .....	421
Resolución número 22 de 1931, por la cual se da cumplimiento al parágrafo 1° del artículo 4° del Decreto número 2227 de 1930 .....	421
Edictos por los cuales se notifican unas providencias .....	421
Certificados de registro de marcas de fábrica y de comercio números 7841 y 7817 .....	422
Solicitudes de registro de marcas de fábrica .....	422
Solicitud de patente de privilegio .....	422
Certificado de registro de marca de fábrica número 7816 .....	423
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL—Decreto número 256 de 1931, por el cual se aprueba el Acuerdo número 6 de 1931, del Consejo Directivo de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional .....	423
Comisión de Especialidades Farmacéuticas—Licencias números 3371 y 3372 .....	423
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS—Resolución por la cual se reconoce al obrero Víctor Ortiz una indemnización .....	424
Resolución por la cual se aclara una disposición de la Ley 3ª de 1930 .....	424
Avisos oficiales .....	424

## PODER LEGISLATIVO

LEY NUMERO 31 DE 1931

(26 DE FEBRERO)

**“POR LA CUAL SE CONFIERE AL GOBIERNO UNA AUTORIZACION RELATIVA AL DEPARTAMENTO DE PROVISIONES”**

El Congreso de Colombia

**DECRETA:**

Artículo 1° Autorízase al Gobierno para organizar como dependencia de uno de los Ministerios la Sección de Provisiones encargada de la adquisición de los elementos necesarios para el funcionamiento de las demás dependencias del Gobierno Nacional, pudiendo prescindir de los requisitos exigidos por el Código Fiscal y con la sola aprobación del Contralor General de la República.

Artículo 2° Facúltase al Gobierno para que determine la forma en que deba liquidarse el Departamento de Provisiones y atender a los compromisos que tenía pendientes. El Gobierno puede trasladar la suma disponible al entrar en vigencia la presente Ley, del capítulo 60 del Presupuesto de la vigencia en curso, al capítulo que juzgue conveniente, de acuerdo con la organización que dé a la Sección de Provisiones de que trata esta Ley.

Artículo 3° El Gobierno queda igualmente facultado para verificar dentro del Presupuesto los traslados a que haya lugar, en el ejercicio de las facultades que le fueron conferidas por la Ley 3ª de 1930.

Artículo 4° Esta Ley regirá desde su sanción.

Dada en Bogotá a veintitrés de febrero de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Senado,

**PEDRO ELIAS MENDOZA**

El Presidente de la Cámara de Representantes,

**MANUEL F. PABON**

El Secretario del Senado,

**Antonio Orduz Espinosa**

El Secretario de la Cámara de Representantes,

**Fernando Restrepo Briceño**

Poder Ejecutivo—Bogotá, febrero 26 de 1931.

Publíquese y ejecútese.

**ENRIQUE OLAYA HERRERA**

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

**Francisco de P. PEREZ**